

**Resolución Nro. DGAC-SGAC-2023-0001-R**

**Quito, D.M., 25 de enero de 2023**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 ibídem, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 32 ibídem, sobre la adjudicación señala: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

**Que**, el artículo 48 ibídem, señala: *“... La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará en los siguientes casos: (...) 2. Para contratar la adquisición de bienes o servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”*;

**Que**, el inciso segundo del artículo 49 ibídem, determina: *“La fase precontractual comprende la publicación de la convocatoria, el procedimiento de aclaraciones, observaciones y respuestas, contenidos y análisis de las ofertas, informes de evaluación hasta la adjudicación y notificación de los resultados de dicho procedimiento”*;

**Que**, el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la adjudicación manifiesta: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos.”*;

**Que**, los artículos 146, 147 y 148 ibídem, respecto del procedimiento licitatorio establecen la publicación del procedimiento y convocatoria, la apertura de las ofertas y el método de evaluación de las ofertas;

**Que**, el artículo 211 ibídem, dispone: *“Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se sujetarán al proceso de licitación de seguros.”*;

**Que**, la Disposición General Tercera, ibídem, establece: *“Los contratos que se rijan por leyes especiales o que respondan a formatos con regulaciones específicas propias de la materia, tales como pólizas de seguros, servicios básicos, servicios de telecomunicaciones y otros, no observarán los formatos de los modelos de*

## Resolución Nro. DGAC-SGAC-2023-0001-R

Quito, D.M., 25 de enero de 2023

pliegos obligatorios, ni cumplirán con las cláusulas obligatorias del Sistema Nacional de Contratación Pública"; (Lo subrayado fuera de texto)

**Que**, el Capítulo II del Título V de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y sus reformas, contempla las disposiciones relativas a los procedimientos de licitación;

**Que**, el numeral 3.19 del artículo 3 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, define al seguro como: "*Medida de cobertura de riesgos que están obligadas a contratar todas las instituciones que manejen bienes del Estado para proteger el patrimonio público de manera que, en el caso de pérdida, deterioro o destrucción, se logre obtener su resarcimiento*";

**Que**, el artículo 50 ibídem, establece: "*Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento deberán contratar pólizas de seguro para salvaguardar los bienes contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir*";

**Que**, los artículos 51, 52 y 53 ibídem, establecen el procedimiento, las clases y modalidad, y seguimiento y vigencia para la contratación de pólizas de seguro para salvaguardar los bienes institucionales contra diferentes riesgos;

**Que**, la norma No. 406-06 de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos vigente, en concordancia con el artículo 50 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, disponen que la protección de los bienes incluye la contratación de pólizas de seguro necesarias para salvaguardarlos contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir, se verificarán periódicamente, a fin de que las coberturas mantengan su vigencia;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0192 de 21 de julio de 2021, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió otorgar nombramiento de libre remoción al Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola en calidad de Subdirector General de Aviación Civil, a partir del 19 de julio de 2021;

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en el artículo 6: "*Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNCP, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) ...6.4.- Al (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL; las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,00022) y menor o igual al (PIE x 0,00006), tanto de las Gestiones de Nivel Central y las Gestiones Internas de la Gestión Subdirección Zonal del Litoral...*";

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DFIN-2022-1976-M de 23 de noviembre de 2022, la Mgs. Melida Castro Pazmiño, Directora Financiera, certifico: "*...la existencia de recursos por un valor de USD \$ 1.443.453,59 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 59/100) monto sobre*

## Resolución Nro. DGAC-SGAC-2023-0001-R

Quito, D.M., 25 de enero de 2023

la Base Imponible, para dar continuidad al proceso de “Póliza Multiriesgo, Fidelidad, Equipo Electrónico, Transporte, Vehículos, Equipo y Maquinaria de contratistas, Casco Aéreo, Pérdida de Licencia, Responsabilidad Civil Tránsito Aéreo, Vida en Grupo”, de acuerdo al siguiente detalle.

La partida presupuestaria a la cual se aplicará el egreso es la siguiente:

**2022 522 9999 0000 55 00 000 002 570201 1701 002 0000 0000 D54 2120211 "Seguros", Programa 55 Seguridad Operacional del Presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil del ejercicio económico 2022 por un valor de USD \$ 1,00 (UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), Certificación Presupuestaria Anual Nro. 295.**

De la misma forma, se remite la Certificación Presupuestaria **PLURIANUAL** Nro. 292 para el ejercicio fiscal 2023, correspondiente al valor de **USD \$ 1.443.452,59 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 59/100)** valor sobre la Base Imponible, dichos recursos serán destinados para la actividad antes descrita (...);

**Que**, mediante Oficio No. 001864-DNCP-2022 de 02 de diciembre de 2022, el Dr. Giovanni Francisco Mera Mantilla, Director Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado, en relación a la SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2022-0654, realizada por al DGAC, comunicó al Ing. Oswaldo Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, en lo pertinente, concluyó que: “...De conformidad con los términos antes expuestos y, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina la **pertinencia y favorabilidad** para la consumación de esta contratación pública; en este sentido, se emite el presente **Informe de Pertinencia**, mismo que deberá ser publicado como información relevante en el Sistema Oficial de Contratación Pública y en la página web de la entidad contratante. (...);”

**Que**, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0051-R de 21 de diciembre de 2022, el Ing. Oswaldo Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, resolvió: “...**Artículo 1.- Autorizar** el inicio del procedimiento de Licitación de Seguros signado con el código Nro. LICSG-DGAC-001-2022 para contratar la “PÓLIZA MULTIRIESGO, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRÓNICO, TRANSPORTE, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS, CASCO AÉREO, PÉRDIDA DE LICENCIA, RESPONSABILIDAD CIVIL TRÁNSITO AÉREO, VIDA EN GRUPO”, con un plazo de 365 días conforme lo determina el artículo 288 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC-, contados a partir del 11 de febrero de 2023 a las 12h00, para lo cual el proveedor adjudicado deberá emitir la carta de cobertura provisional en un plazo máximo de 48 horas a partir de la notificación de la adjudicación, con un presupuesto referencial de USD \$ 1.443.453,59 (Un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres con 59/100 dólares de Estados Unidos de América), sin incluir IVA.”; aprobó los pliegos; y, designó a la respectiva Comisión Técnica, conformada de la siguiente manera:

1. Mgs. Ademar Augusto Manosalvas Narvaez, Director de Administración de Talento Humano, en calidad de delegado de la Máxima autoridad, quien la presidirá;
2. Téc. Slendy Alejandra Arellano Gutierrez, Asistente de Activos Fijos, Delegada del titular del área requirente;
3. Sr. Luis Marcelo Valencia Taco, Especialista Tránsito Aéreo 1, Profesional afín al procedimiento de contratación;
4. Sra. Ing. Maria Teresa Sisalema Masaquiza, Analista Financiero, Delegada de la Gestión Financiera; y,
5. Abg. Marisol Liliana López Flores, Abogado 1, Delegada de la Gestión de Asesoría Jurídica.

Para que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas que de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General ; y Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de

**Resolución Nro. DGAC-SGAC-2023-0001-R**

**Quito, D.M., 25 de enero de 2023**

*Contratación Pública”;*

**Que**, el procedimiento de Licitación de Seguros signado con el código Nro. LICSG-DGAC-001-2022, generado para contratar la “PÓLIZA MULTIRIESGO, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRÓNICO, TRANSPORTE, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS, CASCO AÉREO, PÉRDIDA DE LICENCIA, RESPONSABILIDAD CIVIL TRÁNSITO AÉREO, VIDA EN GRUPO”, fue publicado en el Portal COMPRASPÚBLICAS, el 21 de diciembre de 2022;

**Que**, mediante ACTA DE AUDIENCIA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES de 30 de diciembre de 2022, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso, dejó constancia de que dentro del citado proceso se efectuaron 287 preguntas, y que a cada una de ellas se emitió la respectiva respuesta mismas que al detalle constan en el “*CUARTO PUNTO TRATADO: Respuestas a las preguntas formuladas*”; por otro lado, en el QUINTO punto, se realizaron dos aclaraciones, para constancia de lo actuado el Acta se encuentra debidamente suscrita por los miembros de la Comisión Técnica;

**Que**, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de 10 de enero de 2023, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso, dejó constancia de lo siguiente:

*“Una vez que se constata que las ofertas fueron remitidas en cumplimiento a la normativa de contratación pública emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, con respecto a la entrega de ofertas para el presente proceso de contratación, los suscritos proceden con su apertura, donde se constata lo siguiente:*

**1.- Oferente: SEGUROS ALIANZA S A**

| <b>Ord.</b> | <b>Parámetro</b>   | <b>Detalle</b> |
|-------------|--|----------------|
| 1           | Hora de recepción  | 10:49          |
| 2           | Fecha de recepción   | 10/01/2023     |
| 3           | Número de anexos   | 32             |
| 4           | Firma electrónica en el formulario de la oferta            | SI             |
| 5           | Valor de la oferta   | 1.013.518,07   |
| 6           | Oferta eleva al portal informático de contratación pública | SI             |

**2.- Oferente: LATINA SEGUROS Y REASEGUROS C.A.**

| <b>Ord.</b> | <b>Parámetro</b>   | <b>Detalle</b> |
|-------------|--|----------------|
| 1           | Hora de recepción  | 12:00          |
| 2           | Fecha de recepción   | 10/01/2023     |
| 3           | Número de anexos   | 10             |
| 4           | Firma electrónica en el formulario de la oferta            | SI             |
| 5           | Valor de la oferta   | 1.151.341,95   |
| 6           | Oferta eleva al portal informático de contratación pública | SI             |

**3.- Oferente: COMPAÑIA DE SEGUROS ECUATORIANO-SUIZA S.A.**

**Resolución Nro. DGAC-SGAC-2023-0001-R**

**Quito, D.M., 25 de enero de 2023**

| <b>Ord.</b> | <b>Parámetro</b>   | <b>Detalle</b> |
|-------------|--|----------------|
| 1           | Hora de recepción  | 12:08          |
| 2           | Fecha de recepción   | 10/01/2023     |
| 3           | Número de anexos   | 45             |
| 4           | Firma electrónica en el formulario de la oferta            | SI             |
| 5           | Valor de la oferta   | 1.156.811,89   |
| 6           | Oferta eleva al portal informático de contratación pública | SI             |

(...); Posteriormente, se emitió un Acta Aclaratoria al Acta de Apertura de Ofertas de 18 de enero de 2023, que en lo pertinente señaló: "...una vez que se ha verificado que en el "Acta de Apertura de Ofertas", de 10 de enero de 2023, se estableció en el encabezado "AUDIENCIA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES", se aclara que por un error de redacción se incorporó este enunciado siendo que lo correcto es "ACTA DE APERTURA DE OFERTAS"; para constancia de lo actuado, las mentadas Actas se encuentran debidamente suscritas por los miembros de la Comisión Técnica;

**Que**, mediante ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 16 de enero de 2023, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso, dejó constancia que: "De la revisión a las ofertas técnico – económicas presentadas se evidencia lo siguiente:

| <b>Nro.</b> | <b>NOMBRE DEL OFERENTE</b>                 | <b>CONVALIDACIÓN</b>                            |
|-------------|--|---|
| 1           | SEGUROS ALIANZA S A                        | NO EXISTEN ERRORES SUCEPTIBLES DE CONVALIDACIÓN |
| 2           | LATINA SEGUROS Y REASEGUROS C.A.           | NO EXISTEN ERRORES SUCEPTIBLES DE CONVALIDACIÓN |
| 3           | COMPAÑIA DE SEGUROS ECUATORIANO-SUIZA S.A. | NO EXISTEN ERRORES SUCEPTIBLES DE CONVALIDACIÓN |

Para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra debidamente suscrita por los miembros de la Comisión Técnica;

**Que**, mediante el ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso, en el numeral VII manifestó lo siguiente: "Una vez concluida la etapa de calificación de las ofertas presentadas, esta Comisión Técnica recomienda de forma expresa, se adjudique el procedimiento de Licitación de Seguros Nro. LICSG-DGAC-001-2022 para la contratación de la "PÓLIZA MULTIRIESGO, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRÓNICO, TRANSPORTE, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS, CASCO AÉREO, PÉRDIDA DE LICENCIA, RESPONSABILIDAD CIVIL TRÁNSITO AÉREO, VIDA EN GRUPO", al oferente **SEGUROS ALIANZA S A**, por el valor de **USD 1.013.518,07** (Un millón trece mil quinientos dieciocho con 07/100 dólares de los Estados Unidos de América), incluido tasas y contribuciones y sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir del 11 de febrero de 2023 a las 12h00, para lo cual el proveedor adjudicado deberá emitir la carta de cobertura provisional en un plazo máximo de 48 horas a partir de la notificación de la adjudicación, en razón de que cumple con los requisitos mínimos solicitados en el pliego y alcanzó 99,17 puntos en la evaluación por puntaje..."; Posteriormente, se emitió un Acta Aclaratoria al Acta de Calificación de Ofertas de 23 de enero de 2023, que en lo pertinente señaló: "...se aclara que por un error de redacción se incorporó este enunciado siendo que lo correcto es "21 de diciembre de 2022.

A demás es necesario señalar que, esto no afecta de ninguna manera a la estructura del acta ni a sus acápite"; para constancia de lo actuado, las mentadas Actas se encuentran debidamente suscrita por los miembros de la Comisión Técnica;

## Resolución Nro. DGAC-SGAC-2023-0001-R

Quito, D.M., 25 de enero de 2023

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DATH-2023-0108-M de 18 de enero de 2023, el Mgs. Ademar Augusto Manosalvas Narvaez, Director de Administración de Talento Humano, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica del procedimiento de Licitación de Seguros signado con el código Nro. LICSG-DGAC-001-2022, remitió al Ing. Oswaldo Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, el Informe de Calificación de Oferta del mentado proceso, indicando que: “...*la Comisión Técnica recomienda de forma expresa se adjudique el procedimiento de Licitación de Seguros Nro. LICSG-DGAC-001-2022 para la contratación de la “PÓLIZA MULTIRIESGO, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRÓNICO, TRANSPORTE, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS, CASCO AÉREO, PÉRDIDA DE LICENCIA, RESPONSABILIDAD CIVIL TRÁNSITO AÉREO, VIDA EN GRUPO”, al oferente SEGUROS ALIANZA S A, por el valor de USD 1.013.518,07 (Un millón trece mil quinientos dieciocho con 07/100 dólares de los Estados Unidos de América), incluido tasas y contribuciones y sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir del 11 de febrero de 2023 a las 12h00, para lo cual el proveedor adjudicado deberá emitir la carta de cobertura provisional en un plazo máximo de 48 horas a partir de la notificación de la adjudicación, en razón de que cumple con los requisitos mínimos solicitados en el pliego y alcanzó 99,17 puntos en la evaluación por puntaje.*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-SGAC-2023-0033-M de 19 de enero de 2023, el Ing. Oswaldo Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, indicó a la Msg. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “*En atención al Memorando Nro. DGAC-DATH-2023-0108-M de 18 de enero de 2023, y una vez que el suscrito acogió la recomendación constante en el aludido documento, me permito solicitar a usted se digne disponer a quien corresponda proceda con la elaboración de la Resolución de adjudicación, así como la revisión legal pertinente, referente al proceso de contratación pública signado con el código Nro. LICSG-DGAC-001-2022, correspondiente a la “PÓLIZA MULTIRIESGO, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRÓNICO, TRANSPORTE, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS, CASCO AÉREO, PÉRDIDA DE LICENCIA, RESPONSABILIDAD CIVIL TRÁNSITO AÉREO, VIDA EN GRUPO”;* consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: “*Abg. favor elaborar Resolución de adjudicación, procedimiento Nro. LICSG-DGAC-001-2022*”;

En uso de las facultades que le concede la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y sus reformas; Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0192 de 21 de julio de 2021; y, artículo 6 subnumeral 6.4. de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022 de la Dirección General de Aviación Civil.

### RESUELVE:

**Artículo 1.- Acoger** la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-DATH-2023-0108-M de 18 de enero de 2023; y, **Adjudicar** el procedimiento de Licitación de Seguros signado con el código Nro. LICSG-DGAC-001-2022, correspondiente a la contratación de “PÓLIZA MULTIRIESGO, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRÓNICO, TRANSPORTE, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS, CASCO AÉREO, PÉRDIDA DE LICENCIA, RESPONSABILIDAD CIVIL TRÁNSITO AÉREO, VIDA EN GRUPO”, a la empresa SEGUROS ALIANZA S.A., con RUC 1790551350001, por un valor de USD. 1.013.518,07 (UN MILLÓN TRECE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 07/100 CTV.), incluido tasas y contribuciones; sin incluir el IVA, conforme la oferta presentada, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir del 11 de febrero de 2023 a las 12h00, para lo cual el proveedor adjudicado deberá emitir la carta de cobertura provisional en un plazo máximo de 48 horas a partir de la notificación de la adjudicación.

**Artículo 2.- Notificar** a la empresa SEGUROS ALIANZA S.A. con RUC Nro. 1790551350001, con el contenido de la presente Resolución.

## Resolución Nro. DGAC-SGAC-2023-0001-R

Quito, D.M., 25 de enero de 2023

**Artículo 3.- Designar** al Espc. Edgar Andrés Flores Lara, Analista de Seguros Aeronáuticos 3, como Administrador del Contrato, descrito en el artículo 1 de esta resolución, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 295 y 303 de su Reglamento General de aplicación, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, y el Instructivo para la Administración de Contratos y Convenios de la DGAC, expedido mediante Resolución Nro. 120 de 17 de Abril de 2015.

**Artículo 4.- Disponer** a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente resolución, y demás documentos relevantes del proceso, en el Portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

**Artículo 5.- Disponer** a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

**Artículo 6.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –**

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola  
**SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Referencias:

- DGAC-SGAC-2023-0033-M

Copia:

Señor Magíster  
Ademar Augusto Manosalvas Narvaez  
**Director de Administración de Talento Humano**

Señora Magíster  
Rosa Herminia Alvarez Rivera  
**Directora de Asesoría Jurídica**

Señor Especialista  
Óscar Iván Jiménez Ramón  
**Analista Administrativo 3**

Señora Técnica  
Jessie Sandra Garzón Palacios  
**Oficinista**

ml/ao/ra